

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1483a.
SESION

Lunes 12 de diciembre de 1966,
a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 96 del programa:

Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (conclusión)

Debate general (conclusión) 391

Examen de los proyectos de resolución . . . 392

Temas 31 y 93 del programa:

Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea

Retiro de todas las fuerzas de los Estados Unidos y demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas y disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea 396

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 96 DEL PROGRAMA

Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (conclusión) (A/6397, A/C.1/938 a 940, A/C.1/L.367, A/C.1/L.388/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y Rev.1/Add.1 y 2)

DEBATE GENERAL (conclusión)

1. El PRESIDENTE dice que varios representantes han pedido la palabra para ejercer el derecho de réplica.

2. El Sr. AUGUSTE (Haití) desea asegurar al representante de Cuba que el Gobierno de Haití siente demasiado respeto por el principio de no intervención para permitir que su territorio se emplee como base de ataques contra Cuba.

3. El Sr. TINOCO (Costa Rica) dice que las acusaciones formuladas por el representante de Cuba en el sentido de que los Estados Unidos han organizado campamentos de adiestramiento de mercenarios en Costa Rica son enteramente falsas. En Costa Rica, ni el Gobierno del país ni gobiernos extranjeros organizan ataques contra el territorio de otros Estados. La organización de esos campamentos de adiestramiento militar por parte de una Potencia extranjera constituiría una violación de la soberanía nacional que Costa Rica no toleraría. Esa soberanía se ve protegida por la Constitución de Costa Rica, que se basa en los prin-

cipios de la democracia, la libre determinación y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Por otra parte, Costa Rica siempre ha acogido a los inmigrantes y a los refugiados que comparten su amor por la libertad. Por ejemplo, a fines del siglo XIX, Costa Rica dio refugio a algunos de los primeros patriotas que combatieron en pro de la independencia cubana, los cuales procuraban construir una república sobre la base de la verdadera libertad y la verdadera democracia. Sin embargo, las infundadas acusaciones del representante de Cuba pueden atribuirse indudablemente a la extremada tensión nerviosa que el orador ya ha observado en anteriores ocasiones como característica de todos aquellos que representan a Cuba en el extranjero, en virtud de su temor por la forma como su conducta podría repercutir en los parientes que se encuentran en Cuba.

4. El Sr. GROS ESPIELL (Uruguay) señala que la acusación del representante de Cuba relativa a un caso reciente de supuesta intervención de los Estados Unidos en los asuntos del Uruguay carece totalmente de fundamento. El Uruguay, en efecto, condena toda intervención en los asuntos internos de los Estados y, siempre ha respetado el principio de no intervención. La supuesta carta del Embajador de los Estados Unidos en Montevideo, que el representante de Cuba denunció como intento de inferencia en la situación política del Uruguay en vísperas de las elecciones, constituye una torpe falsificación, como lo demostró un cuidadoso examen del papel y de la firma, y el Gobierno del Uruguay ya ha hecho una declaración pública en ese sentido. Si la carta hubiese sido auténtica, el Gobierno del Uruguay habría defendido la soberanía nacional y los intereses de su país en contra de cualquier intervención de tal índole. Sin embargo, sólo se trata de una maniobra baja e indigna, cuyo origen todavía se desconoce.

5. El Sr. PANYARACHUN (Tailandia) desea refutar algunas acusaciones formuladas por el representante de Camboya. En lo tocante a incidentes fronterizos, el orador remite a la Comisión a las actas oficiales del Consejo de Seguridad, en las que se toma debida nota de una serie de actos de provocación cometidos por Camboya en territorio tailandés. En Tailandia no existe ninguna estación emisora de radio como a la que se refirió el representante de Camboya.

6. En la época en que ocurrieron los históricos acontecimientos de 1940 Camboya todavía no existía como Estado independiente, y Tailandia se enfrentaba a Francia por el problema del colonialismo en la antigua Indochina francesa. El orador indica que le complace hacer notar que Tailandia mantiene ahora relaciones estrechas y cordiales con Francia.

7. Tan sólo ese fin de semana Tailandia señaló a la atención del Consejo de Seguridad ^{1/} los incidentes de colocación de minas por parte de camboyanos, que dieron como resultado la muerte de aldeanos, maestros y niños en el lado tailandés de la frontera. El representante de Tailandia agrega que espera que un estudio de tales incidentes ayudará a la Comisión a reconocer la falsedad de las acusaciones de Camboya.

8. El orador reafirma que el Gobierno de Tailandia está dispuesto a reanudar las relaciones diplomáticas con Camboya sin exigir condiciones previas. Hace, pues, un llamamiento a Camboya para que coopere con Tailandia en la tarea de crear una atmósfera favorable que ayude al Representante Especial del Secretario General a hallar una solución duradera. La solicitud de tal misión por ambos países constituyó un compromiso obligatorio de hacer todo lo posible para facilitar su labor. El representante de Tailandia lamenta que el representante de Camboya persista en formular ataques públicos contra Tailandia. El actual Jefe de Gobierno de Camboya buscó refugio en Tailandia cuando trabajaba en pro de la independencia de Camboya, y Tailandia apoyó la lucha de Camboya para lograr la independencia y fue el primer país que estableció relaciones diplomáticas con Camboya. En consecuencia, el orador espera que esa amistad tradicional no se vea obstruida por acusaciones unilaterales.

9. El Sr. LOPEZ VILLAMIL (Honduras) dice que, por respeto para con Hungría, no se identificó con las observaciones hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba que el orador citó en la Comisión (1481a. sesión). La cita se refiere a acontecimientos que tuvieron lugar hace 10 años y al parecer hay alguna confusión en cuanto a su contexto. De hecho, el Sr. Roa empleó las mismas palabras para insultar tanto a Hungría como a la Organización de los Estados Americanos. Si el representante de Hungría considera que la declaración constituye una ofensa para su país, debe plantear la cuestión al Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

10. El Sr. YOUDE (Reino Unido) lamenta que el representante de Burundi haya formulado acusaciones contra el Reino Unido respecto de la cuestión de Rhodesia del Sur, y señala que las rechaza categóricamente. La cuestión de Rhodesia del Sur está siendo estudiada por el Consejo de Seguridad, que es el órgano más calificado para ocuparse de ella.

11. El Sr. HUOT SAMBATH (Camboya) indica que desea corregir la afirmación del representante de Tailandia de que Tailandia contribuyó a la independencia de Camboya y de que el Rey de Camboya se refugió en Tailandia. Quienes restauraron la independencia de Camboya fueron el pueblo de Camboya y su Rey, sin ayuda de Tailandia. Cuando el Rey de Camboya fue a Bangkok en 1953, no lo hizo para buscar refugio, sino con el propósito de alertar a la opinión pública mundial y darle a conocer las reclamaciones nacionales de Camboya. El Rey de Camboya sólo permaneció una semana en Tailandia, con objeto de ponerse en contacto con las misiones extranjeras en ese país.

^{1/} Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966*, documento S/7627.

12. El Sr. CSATORDAY (Hungría) dice que las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba que citó el representante de Honduras fueron hechas antes de que la revolución triunfara en Cuba. El representante de Honduras no tuvo en cuenta de declaraciones posteriores formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, declaraciones estas totalmente claras y sin ambigüedades. La confusión surgió porque, antes de la revolución, la única fuente de información en Cuba eran las agencias noticiosas norteamericanas, lo cual ocurre todavía en el caso de muchos países de América Latina. Los relatos parciales y tergiversados que brindan esas agencias son fuente de muchos equívocos. El orador espera que aquellos representantes que deseen determinar los hechos vayan a Hungría, como se invitó a que lo hiciera al representante de Honduras, y vean por sí mismos de qué manera se respeta en dicho país el principio de no intervención y de libre determinación de los Estados.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (A/C.1/L.367, A/C.1/L.388/REV.1 Y REV.1/ CORR.1 Y REV.1/ADD.1 Y 2)

13. El PRESIDENTE ofrece la palabra a los representantes que deseen explicar su voto; recuerda a la Comisión que la Presidencia ha decidido limitar a cinco minutos las declaraciones que se hagan en explicación de voto.

14. El Sr. PASHA (Paquistán) dice que no formuló una declaración en el debate general porque la opinión del Paquistán ya había sido expuesta en el vigésimo período de sesiones, cuando se redactaba la Declaración. Su delegación acogió con beneplácito la propuesta de la Unión Soviética de que se incluyera el tema en el programa del actual período de sesiones. La Declaración constituye un jalón en los anales de la obra de las Naciones Unidas y se equipara en importancia con otras declaraciones adoptadas por las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y de los derechos humanos.

15. Es indispensable que cualquier resolución sobre el estado de una cuestión que apruebe la Comisión no descuide ningún aspecto de dicha cuestión, por cuyo motivo el orador acoge con agrado las enmiendas (A/C.1/L.388/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y Rev.1/Add.1 y 2) en que se reafirman todos los principios de la Declaración y se llenan las lagunas del proyecto de resolución de la Unión Soviética (A/C.1/L.367). El Gobierno del Paquistán atribuye gran importancia a todos los principios que se enuncian en la Declaración y, en particular, a los párrafos 3 y 6, que condenan el colonialismo. Todos los Estados deberían abstenerse de interpretar el proyecto de resolución y las enmiendas pertinentes en forma que pueda perjudicar la aplicación de cualquiera de las disposiciones de la Declaración, la cual debe ser observada con buena fe y en todos sus aspectos. La delegación del Paquistán, en consecuencia, votará a favor de las enmiendas.

16. El Sr. BROWN (Nueva Zelanda) anuncia que votará a favor de las enmiendas y del proyecto de resolución de la Unión Soviética con las modificaciones introducidas, para expresar el apoyo de Nueva Zelan-

día al principio político de la no intervención. Sin embargo, el orador señala que tiene algunas dudas y reservas de índole jurídica respecto de lo que se discute. Como señaló su delegación en el debate del año anterior, parte de la fraseología empleada en la resolución 2131 (XX), que se volvió a emplear en el proyecto de resolución y en las enmiendas, no resulta clara. Por ejemplo, la expresión "intervención ... en los asuntos ... externos de los Estados" podría interpretarse como una condena de la diplomacia internacional. No se puede considerar la resolución 2131 (XX) como una exposición adecuada o completa de los principios jurídicos, y los documentos A/C.1/L.367 y A/C.1/L.388/Rev.1 perpetúan sus faltas de claridad. La delegación de Nueva Zelandia tampoco puede aceptar la sugerencia que se hace en el proyecto de resolución y en las enmiendas de que la resolución 2131 (XX) implica obligaciones jurídicas comparables a las impuestas por la Carta. No tiene justificación esa equivocada interpretación del carácter de las resoluciones de la Asamblea General y podría debilitar la Carta. Además, cualquier documento en el que se trate de entrar en los detalles de los principios de la Carta debería redactarse con sumo cuidado. La delegación de Nueva Zelandia hubiera preferido en el anterior período de sesiones que la tarea de redactar la resolución 2131 (XX) se hubiese confiado al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y, ahora como entonces, opina que el ardor de la discusión política no es el mejor ambiente para ampliar los principios de la Carta, incluso aunque no estén involucradas obligaciones jurídicas. Con tales reservas, el representante de Nueva Zelandia apoyará las enmiendas y el proyecto de resolución en la forma enmendada por aquéllas, como gesto de simpatía política, pero considera que el principio de no intervención debería ser analizado más a fondo y elaborado en un foro jurídico adecuado.

17. El Sr. IJEWERE (Nigeria) dice que el presente debate ha dado lugar a muchas acusaciones mutuas, pero de él ha surgido claramente un hecho: todos los países víctimas de la intervención son países en desarrollo. Estos países proporcionan a los países desarrollados laboratorios para efectuar experimentos políticos, que destruyen su identidad nacional. Hay quienes están empleando la necesidad de apoyo externo de los países en desarrollo como pretexto para trabar su desarrollo político. Si bien la ayuda cultural y económica produce beneficios mutuos, deben cesar todas las formas de intervención encaminadas al derrocamiento de gobiernos legítimos o al apoyo de gobiernos no representativos, y se debe respetar el derecho de los países en desarrollo a tener los gobiernos que ellos mismos elijan. La mayoría de los oradores anteriores descuidaron un detalle importantísimo de la Declaración: que condena todas las formas de racismo y de colonialismo. Resulta irónico que el principio de no intervención sea utilizado, en particular por Portugal, como pretexto para continuar aplicando una política vergonzosa e inhumana en África y en otras partes del mundo. El orador expresa la esperanza de que los Miembros de las Naciones Unidas renueven su decisión de observar los principios de la Declaración. Por tanto, Nigeria, votará a favor de las enmiendas y del proyecto de resolución, en su

forma enmendada, y confía en que serán aprobados por unanimidad.

18. El Sr. ATASSI (Siria) dice que, como patrocinadora de las enmiendas, su delegación desea subrayar la importancia de poner en práctica la Declaración. Aunque los pueblos árabes han despertado a la independencia, todavía se hallan sujetos a presiones políticas y económicas, a amenazas, a visitas de la Sexta Flota de los Estados Unidos y a actos de provocación y terrorismo de Israel.

19. Las enmiendas condenan acertadamente todas las formas de intervención y de imperialismo, y destacan el derecho de los pueblos a luchar por su liberación nacional, con lo cual apoyan las luchas del pueblo de Palestina y de Adén, así como las de todos los pueblos sufrientes a los que, por la fuerza, se les ha impuesto Estados títeres. Satisface en especial a su delegación el inciso a) de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en la forma propuesta en la tercera enmienda, que insta a "la inmediata cesación de la intervención, bajo cualquier forma, en los asuntos internos o externos de los Estados", de la cual constituye un ejemplo flagrante la acción que los Estados Unidos despliegan en Viet-Nam. Es de gran importancia la puesta en práctica de la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX), cuyo párrafo 3 afirma el derecho de los pueblos a la libertad de organizarse con el propósito de reclamar sus legítimos derechos.

20. Su delegación espera que pueda aprobarse por unanimidad el proyecto de resolución en su forma enmendada.

21. El Sr. YOUDE (Reino Unido) repite que, como señaló en el debate general (1475a. sesión), el principio de no intervención cuenta con el pleno apoyo del Gobierno del Reino Unido. El proyecto de resolución resulta incompleto y falto de equilibrio, por lo cual el orador acoge con satisfacción las enmiendas, sobre todo el inciso c) de la parte dispositiva — la quinta enmienda — que trata de las actividades subversivas y otras formas de intervención indirecta. Sin embargo, la delegación del Reino Unido se abstendrá de votar sobre las enmiendas y sobre el proyecto de resolución en conjunto. Estima que la fraseología empleada ha de originar dificultades. La referencia sin distinciones a la intervención en los asuntos "externos" de los Estados es difícil de reconciliar con la diplomacia internacional. El inciso g), en la forma propuesta en la quinta enmienda, debería tener en cuenta el derecho de los Estados de buscar ayuda en casos de lucha interna, especialmente si esa lucha es fomentada desde el exterior. El orador tiene reservas en cuanto a la redacción del inciso, que implica que la Declaración impone obligaciones en un pie de igualdad con las que impone la Carta. El Reino Unido está de acuerdo con aquellas delegaciones que sostienen que la codificación del principio de no intervención debería remitirse al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados; todo debate político acalorado y precipitado conduce a la falta de precisión y de exactitud. Así, pues, el Reino Unido se abstendrá en la votación por cuestiones de procedimiento y de fraseología, y no porque abrigue duda alguna en cuanto a los principios de que se trata.

22. El Sr. AKE (Costa de Marfil) advierte que hay acuerdo unánime en que todos los Estados deben adherirse al principio fundamental de la no intervención, pero lamenta que casi todos los representantes que han participado en el debate hayan intervenido de uno u otro modo en los asuntos internos de otros Estados. La primera regla para la aplicación del principio de no intervención es abstenerse de juzgar o condenar a otros pueblos y Estados y practicar la tolerancia. La Costa de Marfil, que considera el principio de no intervención como uno de los fundamentos de su política, se abstiene de intervenir en los asuntos internos de otros Estados o de formular juicios sobre los sistemas y alianzas económicos o políticos de otros Estados, y pide que se le conceda la misma tolerancia. Siempre ha condenado todas las formas de intervención, especialmente el fomento de la subversión. La inobservancia del principio de no intervención ha conducido a empresas tan descabelladas como la Conferencia Tricontinental celebrada en La Habana en enero de 1966. Como declaró el Presidente de la Costa de Marfil el 23 de septiembre de 1965, su país nunca tolerará el uso de su territorio como base para la intervención en los asuntos de otros Estados. Cada Estado debe estar en libertad de elegir la forma de gobierno que más le convenga y debe esforzarse por solucionar todos los conflictos por medios pacíficos.

23. El orador agradece a la delegación soviética que haya reafirmado el principio de no intervención en el proyecto de resolución por ella presentada, pero espera que aceptará las enmiendas propuestas a fin de que la Comisión pueda votar sobre un solo texto. Su delegación apoyará el proyecto de resolución y las enmiendas al mismo.

24. El Sr. ALI (Sudán) dice que la aprobación sin oposición de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General ha subrayado la suma importancia que todos los países atribuyen a la cuestión de la no intervención. Los debates de la Comisión han reflejado el deseo de todos los países de que se observe la Declaración. El mundo ha seguido cambiando y muchos países han recobrado su libertad y sacudido el yugo del colonialismo. Los nuevos Estados, sobre todo en África y en Asia, se encuentran expuestos a la intervención en sus asuntos internos. La intervención de los Estados Unidos en Viet-Nam es un ejemplo flagrante: debería cesar esa intervención y deberían aplicarse los Acuerdos de Ginebra de 1954.

25. Un medio específico mediante el cual se practica la intervención es a través de la instalación de bases militares. La Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964, puso de relieve que las bases militares extranjeras eran una grave violación de la soberanía de los Estados y una amenaza para la paz. Esas bases son un medio de mantener el colonialismo y de ejercer presiones sobre los países en que las bases están instaladas. Desde ellas pueden emprenderse expediciones militares, como está ocurriendo, por ejemplo, en Angola y en Mozambique.

26. El principio de no intervención está en peligro y es importante que las naciones ejerzan una vigilancia especial. Por tanto, su delegación apoya el proyecto de resolución y las enmiendas, y espera que serán aprobados por unanimidad.

27. El Sr. BEAULIEU (Canadá) dice que su país considera sumamente importante el principio de no intervención. Por esta razón, su delegación apoyó la aprobación de la Declaración que figura en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. La delegación del Canadá mantiene la posición por ella adoptada en el vigésimo período de sesiones (sesiones 1404a. y 1422a.), a saber, que considera que todas las decisiones sobre la no intervención deberían recibir apoyo unánime. Esas decisiones deberían poner de manifiesto los tipos más importantes de intervención característicos de la época actual, tales como las actividades clandestinas y subversivas.

28. Toda formulación del principio de no intervención debería contener definiciones precisas de los tipos de intervención que fueran válidas en derecho internacional. Semejante formulación requiere un estudio más minucioso; es un tema cuyo examen incumbe más bien al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, que podría dar al principio una formulación jurídicamente válida que fuera universalmente aceptada.

29. Teniendo presente esas consideraciones, su delegación votará a favor de las enmiendas. Si fueran aprobadas, votaría a favor del proyecto de resolución. Pero esta sería una decisión política, adoptada para hacer frente a las necesidades del momento, y no debe considerarse que prejuzga cualquier definición jurídica del principio de no intervención.

El Sr. Fahmy (República Árabe Unida), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

30. El Sr. HADDAD (Argelia) dice que la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX) establece ciertos principios fundamentales relativos a la paz y la seguridad internacionales. La cuestión práctica con que se enfrenta la comunidad internacional es cómo adaptar la política internacional a la Declaración. El orador está de acuerdo con el representante soviético en que la cuestión es de gran importancia en el momento actual. En los últimos años, la intervención en los asuntos internos de los Estados ha contribuido a la tirantez mundial. Ya sea brutal o silenciosa, visible o encubierta, esa intervención es contraria al principio de la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos en que están basadas las Naciones Unidas. Las amenazas de todo tipo, y en especial el uso de la fuerza, constituyen un ataque a la soberanía de los Estados.

31. Las Naciones Unidas deben crear condiciones en las cuales los países en desarrollo puedan elegir sus propias instituciones políticas, económicas y sociales acordes con su idiosincrasia nacional. Algunos oradores han tratado de excusar ciertos actos de intervención sobre la base de que han sido emprendidos en respuesta a otras intervenciones, pero su delegación no puede aceptar este punto de vista. Las Naciones Unidas deben tomar posición contra la intervención estableciendo los fundamentos de un orden mundial en el cual las naciones cooperen en la libertad y el respeto mutuo. Por estas razones, su delegación votará a favor del proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas.

El Sr. Benites (Ecuador) vuelve a ocupar la Presidencia.

32. El Sr. CADENA HERNANDEZ (Guatemala) dice que su país ha sido objeto de constantes presiones políticas que han retardado su progreso. Su país desea establecer la paz y la libertad sobre una base democrática para que todos puedan beneficiarse de las ventajas económicas y sociales obtenidas del pleno uso de los recursos naturales del país. Pero, incluso desde la aprobación de la Declaración, grupos minoritarios han tratado de obtener el poder y de someter al pueblo de Guatemala a la dominación y a la denegación de la libertad y los derechos humanos. Esos grupos son alentados desde el exterior por otros Estados, a los cuales ruega que cesen tal injerencia. Como Estado amante de la paz, Guatemala se adhiere a la Declaración y votará a favor del proyecto de resolución y de las enmiendas al mismo.

33. El Sr. TINE (Francia) dice que, al igual que con la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, su delegación no considera que el proyecto de resolución tenga validez jurídica, pues es un tema cuyo estudio incumbe más bien a la Sexta Comisión y al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. En particular, su delegación no puede aceptar la consecuencia que se desprende del texto del inciso c) de la parte dispositiva, en la forma propuesta en la quinta enmienda, de que la Declaración impone a los Estados obligaciones similares a las de la Carta. El orador pide una votación por separado sobre esa enmienda.

34. La Srta. BROOKS (Liberia) dice que su delegación apoya las enmiendas, aunque hubiera preferido que se hubieran conservado las palabras "y de los pueblos" en el texto del inciso a) de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

35. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en el debate general señaló a la atención todos los aspectos del proyecto de resolución (A/C.1/L.367). Su delegación sigue considerando que éste es el que refleja más exactamente la actual situación mundial y el que mejor sirve a los intereses de los Estados y de los pueblos. Su delegación preferiría que la Comisión y la Asamblea General lo aprobaran tal como estaba redactado inicialmente. La omisión de las palabras "y de los pueblos" del inciso a) se debe a los países latinoamericanos, que presentaron las enmiendas que figuran en el documento A/C.1/L.388/Rev.1 y Rev.1/Corr.1.

36. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre las enmiendas (A/C.1/L.388/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y Rev.1/Add.1 y 2) al proyecto de resolución. El representante de Francia ha pedido una votación separada sobre la quinta enmienda.

Por 91 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobada la quinta enmienda.

Por 100 votos contra ninguno y 1 abstención, quedan aprobadas en su totalidad las enmiendas.

37. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/L.367) en su forma enmendada.

Por 99 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada.

38. El Sr. SHAW (Australia) dice que, al igual que con la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, su delegación considera el proyecto de resolución aprobado como la expresión política y moral del principio de no intervención y una advertencia útil sobre los deberes de los Estados. Los diferentes puntos de vista de tantas delegaciones no pueden encontrar expresión perfecta en una resolución. Como dijo el representante del Perú, los debates constituyeron más bien un ejercicio de cooperación intelectual. El orador está de acuerdo con el representante de Francia en que la declaración no impone a los Estados obligaciones similares a las que figuran en la Carta y, por tanto, se abstuvo en la votación separada sobre la quinta enmienda.

39. Su delegación considera que sigue siendo misión del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados la formulación definitiva de un texto jurídico aceptable del principio de no intervención. Entre tanto, al votar a favor del proyecto de resolución que se acaba de aprobar, la delegación de Australia se une a todos los Miembros para expresar la determinación de apoyar el principio de la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados. Espera que todos los Miembros habrán de dar en su política una forma concreta a esa intención.

40. El Sr. MAJID (Afganistán) declara que su delegación ha votado en favor de las enmiendas al proyecto de resolución de la URSS, aunque considera también que deberían haberse conservado las palabras "y de los pueblos" en el inciso a).

41. El Sr. BANCROFT (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas, porque cree que subraya adecuadamente el peligro que para la paz entrañan las formas de intervención menos directas tales como la subversión y el terrorismo. El orador hace notar que el nuevo inciso c) pide a todos los Estados que se abstengan de intervenir. Eso se refiere a las actividades subversivas de la Conferencia Tricontinental y a los planes de su organización permanente. El proyecto de resolución se dirige también a Hanoi y a Pekín, cuya intervención armada en los asuntos internos de Viet-Nam del Sur es ilegal tanto cuando se practica clandestinamente como en forma abierta. El orador recuerda a la Comisión que las fuerzas de los Estados Unidos se encuentran en Viet-Nam del Sur para responder al llamamiento de ayuda formulado por ese país para decidir su propio futuro de una manera libre y sin intervención extranjera.

42. La delegación de los Estados Unidos considera que el proyecto de resolución que se acaba de aprobar es una valiosa declaración política de normas y de conducta y no una elaboración de una ley internacional. Los derechos y obligaciones emanados de la Carta de las Naciones Unidas siguen siendo la indisputable declaración de derecho internacional sobre la no intervención.

43. El Sr. VINCI (Italia) recuerda que su delegación votó a favor de la Declaración que figura en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, aunque considera que dicha Declaración sólo subraya algunos aspectos del principio de no intervención. El debate de la Comisión durante el actual período de sesiones ha reforzado el punto de vista de la delegación italiana de que un estudio hecho por el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados permitiría con mayor probabilidad elaborar una declaración objetiva del principio de no intervención. Su delegación se abstuvo en la votación separada sobre la quinta enmienda por considerar que la Declaración no debería ser colocada al mismo nivel que las Carta de las Naciones Unidas. La delegación de Italia estima que la redacción del inciso c) podría debilitar más que reforzar el respeto a la Carta, a la cual todos se han adherido. Sin embargo, cree que las enmiendas revisadas han mejorado sustancialmente el proyecto de resolución de la Unión Soviética y por tanto ha votado en favor del proyecto de resolución en su forma enmendada.

44. El Sr. PARDO (Malta) declara que su delegación no pudo votar en favor del proyecto de resolución.

45. La delegación de Malta cree en el principio de no intervención, pero, mientras las Naciones Unidas no hayan adquirido autoridad suficiente para hacer que los actuales conflictos ideológicos en el mundo queden obsoletos, el orador abriga serias dudas sobre si se alcanzará algún propósito útil pidiendo a todos los Estados — inclusive al que patrocinó el proyecto de resolución inicial — que observen las disposiciones de la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX). Además, hay cierta vaguedad en la redacción de determinados párrafos del preámbulo y del inciso c) del párrafo de la parte dispositiva. El significado exacto de esos párrafos no quedó aclarado durante el debate.

46. Su delegación espera que llegue el día en que la Asamblea General pueda adoptar una resolución sobre la no intervención redactada con precisión, con el deseo razonable de que sus disposiciones sean cumplidas estrictamente por todos los Estados.

TEMAS 31 Y 93 DEL PROGRAMA

Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (A/6312, A/6370, A/6375, A/6416, A/6417, A/C.1/934 a 937, A/C.1/L.383/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/C.1/L.391, A/C.1/L.392)

Retiro de todas las fuerzas de los Estados Unidos y demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas y disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (A/6394, A/C.1/935 a 937, A/C.1/L.383/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/C.1/L.389, A/C.1/L.391)

47. El Sr. ACHKAR (Guinea) recuerda que en la 1470a. sesión su delegación pidió a la Comisión que procediera al examen inmediato de un proyecto de resolución por el que se invitaría a los representantes de las dos partes directamente interesadas a que participasen en su debate sobre la cuestión de Corea.

48. En años anteriores los debates sobre esta cuestión no dieron resultado alguno porque estuvieron dominados por las consideraciones de la "guerra fría". Durante demasiado tiempo la Comisión ha estado habituada a escuchar solamente a los representantes de una de las dos partes interesadas. En el actual período de sesiones algunos de los países no alineados se han unido a otros para presentar un proyecto de resolución (A/C.1/L.383/Rev.1 y Rev.1/Add.1), cuyo único propósito es permitir que la Comisión oiga a los representantes de ambas partes. Los patrocinadores del proyecto de resolución han hecho todo lo posible por eliminar del proyecto cualesquiera elementos de controversia. Esperan que será aprobado a la mayor brevedad posible, para que la Primera Comisión no se convierta en el hazmerreír de la opinión mundial esperando hasta el final mismo del período de sesiones para invitar a los representantes de las dos Coreas a participar en sus debates.

49. La declaración que figura en el preámbulo es irrefutable. Con arreglo al párrafo de la parte dispositiva, la invitación no estaría sujeta a ninguna condición o reserva previa. En años anteriores la República Popular Democrática de Corea ha sido invitada a tomar parte en el debate solamente si aceptaba ciertas condiciones, pero le fue imposible aceptarlas, pues la habrían colocado en una situación desventajosa incluso antes de que hubiera tenido la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

50. El orador exhorta a las delegaciones a que no obstaculicen el curso de los trabajos de la Comisión introduciendo argumentos de la "guerra fría" en el debate sobre el proyecto de resolución, que concierne puramente al procedimiento y que debiera ser sometido a votación lo más pronto posible.

51. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es esencial invitar a los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de Corea del Sur a participar en el examen de la cuestión de Corea. El proyecto de resolución (A/C.1/L.383/Rev.1 y Rev.1/Add.1) es simple y claro y debería ser aprobado sin demora.

52. Hasta ahora, distintos obstáculos artificiales han impedido la invitación a los representantes de la República Popular Democrática de Corea. Es evidente que algunas delegaciones temen oír la voz de la Corea socialista en la Primera Comisión. Esas delegaciones desean meramente que la Comisión apruebe ciegamente propuestas que sirvan a sus propios intereses, sin tener en cuenta los deseos y exigencias del pueblo de Corea. Pero su actitud está en abierta contradicción con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

53. Como lo hicieron ya en años anteriores, los Estados Unidos y otros patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/L.391 están evidentemente tratando una vez más de impedir que los representantes de la República Popular Democrática de Corea participen en el debate de la Comisión. El carácter parcial del proyecto de resolución se ve en el hecho de que sus patrocinadores proponen que se invite inmediatamente a un representante de Corea del Sur, en tanto que la invitación a los representantes de la República

Popular Democrática de Corea está sujeta a condiciones que harían imposible su asistencia para participar en el debate de la Comisión.

54. Los Estados Unidos tratan de justificar su actitud basándose en que la República Popular Democrática de Corea no acepta la competencia de las Naciones Unidas para tomar decisiones sobre la cuestión de Corea. Pero esto es una deformación flagrante de la verdad. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea rechaza toda injerencia en los asuntos internos del pueblo coreano y considera que la cuestión de Corea deba ser resuelta por el propio pueblo de Corea sin intervención extranjera alguna. Nunca se ha opuesto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Nunca ha puesto en peligro con sus actos la autoridad de las Naciones Unidas. Su enfoque de la cuestión de Corea es en realidad el único que está en armonía con la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía.

55. La propuesta de invitar solamente a los representantes de Corea del Sur y de impedir que los representantes de la República Popular Democrática de Corea tomen parte en los debates de la Comisión sólo puede considerarse como un intento de perpetuar la actual situación anormal y de impedir que la Comisión examine en forma objetiva la cuestión de Corea. En la Mesa de la Asamblea General, en la propia Asamblea General y en la Primera Comisión, la delegación soviética ha expresado repetidas veces sus puntos de vista sobre la práctica de examinar el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (CNUURC). Pero, a consecuencia de las presiones ejercidas por los Estados Unidos y otras delegaciones, la Comisión va ahora a examinar una vez más el informe de la CNUURC. Ante este hecho, la delegación soviética insiste en que debería invitarse — sin reservas y simultáneamente — a los representantes de las dos partes directamente interesadas a que participen en el debate, sobre todo porque la Comisión va ahora a discutir por primera vez la cuestión del retiro de todas las fuerzas de los Estados Unidos y demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas y la cuestión de la disolución de la CNUURC.

56. Invitando a ambas partes, la Comisión evitaría toda discriminación contra cualquiera de ellas. Como se desprende claramente del texto del proyecto de resolución A/C.1/L.391, los Estados Unidos tratan de justificar su actitud aludiendo a pasadas decisiones de la Comisión. Pero la delegación soviética no puede aceptar este argumento. No pueden invocarse decisiones equivocadas tomadas en el pasado para justificar nuevos errores.

57. El orador espera que todas las delegaciones apoyen el proyecto de resolución A/C.1/L.383/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y permitan de esta manera a la Comisión examinar la cuestión de Corea de manera objetiva.

58. El Sr. MATSUI (Japón) dice que la cuestión de invitar a representantes de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea a tomar parte en el presente debate está estrechamente

relacionada con el fondo de los temas 31 y 93 del programa. En los períodos de sesiones decimoquinto y decimosexto la Comisión invitó a la República Popular Democrática de Corea a que enviara representantes a tomar parte en las deliberaciones y se limitó a pedir que esa República aceptara la competencia y autoridad de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Corea. En ambas ocasiones, la invitación fue recibida en forma desafiadora por el Gobierno de Corea del Norte, que no aceptó las legítimas condiciones fijadas por la Comisión.

59. Corea se encuentra — no por falta suya — dividida en dos partes. Por tanto, es claro que la República Popular Democrática de Corea tiene una función esencial que desempeñar como parte directamente interesada. Los argumentos a favor de que se invite tanto a la República de Corea como a la República Popular Democrática de Corea son en cierta manera atractivos, pero la delegación del Japón no cree que deban hacerse invitaciones incondicionales a ambas partes.

60. La actitud de la República de Corea respecto a las Naciones Unidas difiere muy claramente de la adoptada por la República Popular Democrática de Corea. La primera ha aceptado siempre la competencia y autoridad de las Naciones Unidas para adoptar decisiones sobre la cuestión de Corea. Su posición fue reafirmada en una carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea (A/C.1/935). En cambio, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha rechazado constantemente la competencia y autoridad de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Corea. En el memorando del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de 21 de julio de 1966 se dice que "las Naciones Unidas no tenían derecho en un principio a ocuparse de la cuestión de Corea, y menos aún a la luz de su Carta" (A/6370). Incluso en la declaración más reciente hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea (A/C.1/937), la delegación del Japón no puede encontrar elemento alguno que indique que esta última está ahora dispuesta a aceptar la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tratar la cuestión de Corea. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se ha manifestado dispuesto a participar solamente en el examen del tema 93 del programa. En otras palabras, está dispuesto a enviar representantes a las Naciones Unidas únicamente para insistir en la total liquidación de toda la acción de las Naciones Unidas en Corea.

61. Puesto que la República de Corea ha aceptado la competencia de las Naciones Unidas y que la República Popular Democrática de Corea la ha rechazado rotundamente, sería ilógico, injusto y discriminatorio enviar invitaciones a ambas partes hechas exactamente en los mismos términos y sin condiciones. En consecuencia, la delegación del Japón, que representa a un país asiático que es vecino cercano de Corea, se ha unido a otras delegaciones para presentar el proyecto de resolución A/C.1/L.391. En el primer párrafo del preámbulo se declara que los representantes de ambas partes pueden participar

en el examen de la cuestión de Corea siempre que primero acepten inequívocamente la competencia de las Naciones Unidas. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se reafirma que la Comisión está dispuesta a invitar a un representante de la República Popular Democrática de Corea siempre que ésta acepte primero la competencia de las Naciones Unidas.

62. El orador espera que el proyecto de resolución A/C.1/L.391 obtenga amplio apoyo en la Comisión.

63. El Sr. AJAVON (Togo) recuerda que en el vigésimo período de sesiones la Comisión decidió invitar a un representante de la República de Corea solamente, pues el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea rechazó el derecho de las Naciones Unidas a examinar la cuestión de Corea. De los documentos que la Comisión tiene ante sí se desprende claramente que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no ha modificado su actitud hostil con respecto a las Naciones Unidas. Por tanto, no hay razón alguna para que la Comisión abandone la práctica adoptada en años anteriores.

64. Por todas estas razones, la delegación del Togo no podrá votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/L.383/Rev.1 y Rev.1/Add.1. Al igual que otras delegaciones, comprende que la propuesta de oír a representantes de ambas partes ofrece muchas ventajas. Si, al igual que las autoridades de Corea del Sur, las de Corea del Norte hubiesen declarado que reconocían la competencia y autoridad de las Naciones Unidas y que estaban dispuestas a aceptar una decisión de las mismas sobre la cuestión de la reunificación, el orador habría apoyado gustoso ese proyecto de resolución. Pero, en vista de la actitud intransigente de Corea del Norte, la Comisión debería rechazarlo. No hay objeto alguno en invitar a una delegación de Corea del Norte solamente para oírle decir que la Comisión no es en absoluto competente para examinar la cuestión de Corea.

65. En estas circunstancias, la delegación del Togo ha decidido unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/L.391 y espera que la Comisión lo apruebe.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.